

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**MANUAL DE ESTANDARES DE LAS CONDICIONES TECNOLOGICAS  
Y CIENTIFICAS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACION DE  
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

**1. Recursos Humanos.**

Estándar: El personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, cumple con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, o con la adecuada supervisión si se trata de personal en entrenamiento.

Criterios:

1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales cuentan con el título formal expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva homologación por el ICFES.
2. El proceso de selección de personal incluye la verificación de los títulos de grado de especialista, profesional, técnico, tecnológico y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar, previo a la vinculación.
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades y subespecialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla anexa al presente estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios.
4. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de personal debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**Tabla 1. Estándar de recursos humanos. Detalle por servicio.**

SERVICIO	RECURSO HUMANO
HOSPITALIZACIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD	Médico General, Enfermera profesional. Auxiliar de enfermería. Pueden ser compartidos con otros servicios siempre y cuando el otro servicio no requiera exclusividad o permanencia.
HOSPITALIZACIÓN, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Por cada especialidad y subespecialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista, responsable de la atención de los pacientes correspondientes. El control hospitalario puede ser realizado por médico general. Enfermera profesional, Auxiliar de enfermería.
CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL, CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Especialista en pediatría. El control hospitalario puede ser realizado por médico general con entrenamiento certificado en cuidado intensivo, presencial asignado de manera que haya cubrimiento las 24 horas. enfermera profesional, auxiliares de enfermería, presenciales, asignados de manera que haya cubrimiento las 24 horas. Disponibilidad de Terapeuta Respiratoria o fisioterapeuta y nutricionista. Todo el personal mencionado debe contar con entrenamiento certificado específico en el área.
CUIDADO INTERMEDIO - ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO-ADULTO	Especialista en cuidado intensivo, cirugía general, anestesia o medicina interna. El control hospitalario puede ser realizado por médico general con entrenamiento certificado en cuidado intensivo, presencial asignado de manera que haya cubrimiento las 24 horas. Enfermera profesional con especialización o experiencia demostrada en cuidado crítico y auxiliares de enfermería, presenciales asignados de manera que haya cubrimiento las 24 horas. Disponibilidad de Terapeuta Respiratoria o fisioterapeuta. Todo el personal mencionado debe contar con entrenamiento certificado específico en el área.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	RECURSO HUMANO
UNIDAD DE QUEMADOS, ADULTO Y PEDIÁTRICO	Especialista en cirugía plástica y medicina interna o anestesia. El control hospitalario puede ser realizado por médico general con entrenamiento certificado en manejo de quemados con asignación que garantice un cubrimiento presencial las 24 horas. Enfermera profesional con especialización o experiencia demostrada en manejo de quemados y auxiliares de enfermería, presenciales asignados de manera que haya cubrimiento las 24 horas. Disponibilidad de terapeuta respiratoria o fisioterapeuta y pediatra si se maneja pacientes pediátricos. Todo el personal mencionado debe contar con entrenamiento certificado específico en el área.
HOSPITALIZACION PSIQUIÁTRICA FARMACODEPENDENCIA	Médico especialista en psiquiatría. El control hospitalario puede ser realizado por médico general con entrenamiento certificado en manejo de pacientes psiquiátricos, con asignación que garantice un cubrimiento presencial las 24 horas. Enfermera profesional con entrenamiento en el área. Auxiliares de enfermería con entrenamiento en el área, presenciales asignados de manera que haya cubrimiento las 24 horas.
SERVICIOS QUIRÚRGICOS	En área quirúrgica, Enfermera profesional,, auxiliar de enfermería, Médico anesthesiólogo o residente de anestesia bajo supervisión por anesthesiólogo para cada procedimiento que requiera de alguna técnica anestésica exclusiva del ámbito de la anesthesiología, quien sólo hará un procedimiento a la vez, será el responsable del acto anestésico y estará presente todo el tiempo en la sala de cirugía.
SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD,	Médico general. Sólo se podrán practicar procedimientos anestésicos por parte de médico general en los casos de urgencia, y en los casos no remitibles debido a la condición clínica del paciente o a limitaciones de acceso geográfico, pero siempre que medie la ausencia de un médico especializado en anesthesiología y reanimación. Los médicos que estén cumpliendo con el servicio social obligatorio solo podrán suministrar anestesia en casos de urgencia. Los médicos no especializados en anesthesiología y reanimación y los profesionales de odontología, podrán practicar procedimientos anestésicos como la anestesia local o regional, en los casos propios de su ejercicio profesional ordinario y

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	RECURSO HUMANO
	habitual que no impliquen riesgo grave para la salud del paciente.
SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE MEDIANA Y DE ALTA COMPLEJIDAD	Médicos Especialistas y Subespecialistas, según los servicios que ofrece la Institución. Instrumentadora.
SERVICIOS OBSTÉTRICOS	Médico general, Auxiliar de Enfermería.
SERVICIOS OBSTETRICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Especialista en Obstetricia y en Pediatría. Enfermera profesional
ESTERILIZACIÓN	Instrumentador o enfermera profesional o auxiliar de enfermería.
ALIMENTACIÓN, LACTARIO	En servicios hospitalarios de mediana y alta complejidad: Nutricionista - dietista
LACTARIO BAJA COMPLEJIDAD	Auxiliar de enfermería con entrenamiento específico en el área
SERVICIO DE TRANSFUSIÓN	Bacterióloga
SERVICIO FARMACÉUTICO BAJA COMPLEJIDAD	Auxiliar de farmacia con experiencia certificada de al menos tres años.
SERVICIO FARMACÉUTICO MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	Químico farmacéutico.
CONSULTA MÉDICA GENERAL	Médico general.
CONSULTA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	Medico especialista o subespecialista respectivo de programas o títulos autorizados por el ICFES.
CIRUGÍA ONCOLÓGICA	Especialista en cirugía oncológica o en cirugía general o la especialidad quirúrgica pertinente.
ONCOLOGÍA CLÍNICA	Especialista en oncología
CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL	Odontólogo
CONSULTA DE	Odontólogo especialista o subespecialista respectivo de programas o títulos

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>RECURSO HUMANO</b>
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	autorizados por el ICFES.
CONSULTA DE ENFERMERÍA	Enfermera profesional.
CONSULTA DE SICOLOGÍA	Psicólogo.
CONSULTA DE OPTOMETRÍA	Optómetra.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Nutricionista dietista.
URGENCIAS BAJA COMPLEJIDAD	Médico general, Auxiliar de enfermería.
URGENCIAS MEDIANA COMPLEJIDAD	Médico general. Enfermera Profesional, auxiliar de enfermería, Médicos especialistas o subespecialistas en las especialidades o subespecialidades ofrecidas.
URGENCIAS ALTA COMPLEJIDAD	Además de lo definido en mediana complejidad, los médicos generales que se desempeñen en urgencias de alta complejidad deberán contar con entrenamiento certificado en éste tipo de atención. Todo el personal mencionado debe contar con entrenamiento certificado específico en el área.
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	Auxiliar de laboratorio o de enfermería bajo la supervisión del bacteriólogo del laboratorio de referencia
LABORATORIO CLÍNICO BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	Profesional en Bacteriología o profesional en medicina, con especialización en patología clínica o en un área técnica de laboratorio clínico.
LABORATORIO CLÍNICO ALTA COMPLEJIDAD	Bacteriólogo o Médico con especialización en patología clínica o en una de las áreas de laboratorio clínico, como responsable del servicio. Profesionales en bacteriología o microbiología o química, con experiencia en laboratorio clínico y o formación en una de las áreas de laboratorio clínico, o médico patólogo o especializado en una de las áreas de laboratorio clínico.
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS BAJA COMPLEJIDAD	Técnico en Radiología con supervisión por especialista en radiología.
RADIOLOGÍA, BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	Especialista en radiología, presencial siempre que se practiquen procedimientos invasivos o apliquen medios de contraste

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>RECURSO HUMANO</b>
ULTRASONIDO	Especialista en radiología o aquellos que en su pênsum o formación académica hayan adquirido los conocimientos del manejo e interpretación del ultrasonido para establecer el diagnóstico de las enfermedades inherentes a sus especialidades para lo cual deberán acreditar el respectivo certificado.
MEDICINA NUCLEAR	Médico especialista en medicina nuclear
RADIOTERAPIA	Médico especialista en radioterapia, Técnico en Radioterapia, físico médico o radio físico o un técnico en radioterapia con entrenamiento en planeación (dosimetría clínica) enfermera con entrenamiento en oncología y auxiliar de enfermería.
UROLOGÍA – PROCEDIMIENTOS - LITOTRIZIA UROLÓGICA	Médico especialista en urología
NEUMOLOGÍA - FIBROBRONCOSCOPIA	Médico subespecialista en neumología
DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	Médico subespecialista en cardiología
HEMODINAMIA	Médico subespecialista en Hemodinamia o cardiólogo con entrenamiento certificado en hemodinamia en una institución cardiovascular
NEFROLOGÍA - DIÁLISIS RENAL	Médico especialista en Medicina interna y con subespecialidad en nefrología, enfermera profesional, auxiliar de enfermería y nutricionista.
GASTROENTEROLOGÍA - ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS	Médicos especialistas en Gastroenterología o médicos especialistas en Cirugía general, o Médicos que cuenten con entrenamiento en endoscopia digestiva expedido por universidad reconocida por el estado o con la respectiva homologación del ICFES.
CITOPATOLOGÍA	Médico especialista patólogo, citotecnólogo, histotecnólogo o citohistotecnólogo. Si la lectura de citologías es realizada por citotecnólogo o citohistotecnólogo, siempre se debe contar con la supervisión de un patólogo quien hará el control de calidad externo.
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Medico especialista en medicina Física y Rehabilitación

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>RECURSO HUMANO</b>
FONOAUDIOLOGÍA	Fonoaudióloga.
FONIATRÍA	Terapeuta del lenguaje
TERAPIA OCUPACIONAL	Terapeuta ocupacional.
TERAPIA FÍSICA	Fisioterapeuta.
TERAPIA RESPIRATORIA	Fisioterapeuta o terapeuta respiratoria
UNIDAD MOVIL Y SERVICIOS EXTRAMURALES	Todos los servicios que se presten en esta modalidad deberán contar con el mismo recurso humano establecido en este estándar para su prestación en el ámbito intramural.
AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO	Auxiliar de Enfermería y/o Tecnólogo o Técnico en atención prehospitalaria,
AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	Médico General con capacitación teórico- práctica en el manejo del Pacientes Critico de mínimo 80 horas. En caso de traslado aéreo el médico cuenta con capacitación en medicina de aviación.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**2. Infraestructura – Instalaciones Físicas – Mantenimiento.**

Estándar:

Las condiciones y el mantenimiento de la infraestructura física de las áreas asistenciales, son adecuadas al tipo de servicios ofrecidos.

Criterios:

1. Los servicios hospitalarios y quirúrgicos sólo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud.
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.
3. Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.
4. Si la institución presta servicios quirúrgicos, obstétricos, de laboratorio clínico, esterilización, salas de autopsias, medicina física y rehabilitación o donde se realicen procedimientos de terapia física y respiratoria, terapia respiratoria, transfusión sanguínea o en las áreas donde se realicen procedimientos y donde se requiera de un proceso de limpieza y asepsia más profundo, los pisos son impermeables, sólidos, antideslizantes, de fácil limpieza, uniformes, y con nivelación adecuada para facilitar drenaje. Además los cielo rasos, techos, paredes y muros son Impermeables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles. De superficie lisa y que los materiales utilizados para su terminado no contengan sustancias tóxicas, irritantes o inflamables.
5. Si la institución presta servicios quirúrgicos, obstétricos, de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad, urgencias, transfusión sanguínea, diálisis renal, radioterapia, servicios hospitalarios cuenta con fuente de energía de emergencia.
6. La institución no se encuentra localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones
7. Todo prestador de servicios de salud, en especial aquellos que con modalidad de atención extramural, cuenta con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios.
8. La tabla anexa al presente estándar identifica el detalle de las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento, exigidas para los servicios específicos.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**Tabla 2. Estándar de instalaciones físicas. Detalle por servicio**

<b>SERVICIO</b>	<b>INSTALACIONES FISICAS</b>
HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS EN TODOS LAS COMPLEJIDADES	<p>Cuenta con tanques de almacenamiento de agua potable que garantiza, como mínimo, 24 horas de servicio; y su construcción permite que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro de agua.</p> <p>Tiene un área para el Uso técnico de los elementos de aseo.</p> <p>Los baños cuentan con los accesorios necesarios, para lavado y desinfección de patos o disponen de un ambiente específico para este proceso.</p> <p>- Existe un depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes</p>
HOSPITALIZACION	<p>Condiciones de áreas comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se tienen escaleras o rampas, éstas son de material antideslizante en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados, que se prolongan antes del inicio y al final, y con protecciones laterales hacia espacios libres. Si el servicio funciona en un segundo piso deberá contar con rampa o ascensor.</li> <li>- Si funcionan en edificaciones de tres (3) pisos o más, existen ascensores con Puertas con ancho mínimo de 0.90 m. Para la movilización de usuarios de pie o en silla de ruedas, la cabina deberá tener las dimensiones interiores mínimas y un espacio libre delante de la puerta de la cabina.</li> <li>- En los accesos, áreas de circulación y salidas, se evitan los cruces de elementos sucios y limpios. Si las áreas de circulación son compartidas, se utilizan los accesorios para garantizar su empaque y transporte, debidamente tapados: compreseros, basuras, carros de comida, etc.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
	<p>Condiciones del área de hospitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El puesto de enfermería garantiza la monitorización de pacientes y el rápido acceso a los cuartos de hospitalización.</li> <li>- Las puertas de acceso a los cuartos permiten un fácil paso y giro de camillas y sillas de ruedas.</li> <li>- El ambiente de los baños permite el fácil desplazamiento del paciente.</li> <li>- Las puertas de los baños tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas, cuentan con un sistema que permita ser abiertas rápidamente</li> <li>- Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda, hacia espacios libres.</li> </ul>
HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta con ambiente de trabajo para bañar y vestir a los niños.</li> <li>- Las ventanas tienen sistemas de seguridad para los niños.</li> </ul>
CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO CUIDADO INTERMEDIO ADULTO CUIDADO INTENSIVO NEONATAL CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO CUIDADO INTENSIVO ADULTO	<p>Dispone de un área física, intrahospitalaria, exclusiva y delimitada con los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto de enfermería</li> <li>- Área para incubadora o cunas o camas</li> <li>- Área para trabajo de enfermería</li> <li>- Área para depósito de material estéril e insumos.</li> </ul> <p>El servicio cumple además con las siguientes condiciones específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las incubadoras, cunas o camas deben estar dispuestas de manera que permitan el monitoreo o el control visual permanente</li> <li>- Tomas eléctricas suficientes para mantener los equipos conectados a fin de que las baterías se encuentren cargadas en todo momento</li> <li>- Disponibilidad de oxígeno, de aire comprimido y de succión por paciente.</li> <li>- Las puertas de acceso al servicio permiten un fácil paso y giro de incubadora o camilla de transporte</li> <li>- El área alrededor de cada incubadora, cuna o cama permite la entrada y salida de equipos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia</li> </ul>
UNIDAD DE QUEMADOS ADULTO Y PEDIÁTRICO	<p>Además de las áreas y condiciones unidades de cuidado intensivo existen las siguientes áreas y condiciones específicas del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de Curaciones. Si realiza curación a pacientes ambulatorios debe</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- contar con una sala independiente.</li> <li>- Área para Bañera y ducha</li> <li>- El área deberá ser en forma de cubículos, para pacientes agudos hasta dos (2) en una misma área compartida y para pacientes subagudos hasta cuatro (4), con lavamanos (con dispensador de jabón líquido) y sanitario que puede ser compartido por los cubículos del área respectiva.</li> </ul>
<p>HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA, FARMACODEPENDENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Está situado en un área específica exclusiva y delimitada, y dispone de los siguientes ambientes. No le aplican estándares de hospitalización.</li> <li>- Area especial para recreación.</li> <li>- Si maneja pacientes agudos psiquiátricos cuenta con habitaciones individuales.</li> </ul> <p>condiciones específicas del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si cuenta con espejos, éstos deben estar diseñados de manera que el paciente no pueda autoagredirse.</li> <li>- Cuenta con un sistema de monitoreo visual y/o vigilancia permanente.</li> <li>- Las conexiones eléctricas impiden su utilización por los pacientes para lesionarse o lesionar a otros.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
SERVICIOS QUIRÚRGICOS	<p>Dispone de un área física exclusiva, delimitada, señalizada y de circulación restringida y no utilizada como área de tránsito entre otras áreas de la Institución y Dispone de los siguientes ambientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área para recepción y entrega de pacientes.</li> <li>- Vestier y baño para el personal.</li> <li>- Sala(s) de cirugía</li> <li>- Sala de recuperación</li> <li>- Área para lavamanos quirúrgicos</li> </ul> <p>El servicio cumple además con las siguientes condiciones específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las puertas para los quirófanos tienen un ancho mínimo de 1.40 m. y visor</li> <li>- Se garantiza la disponibilidad permanente de oxígeno en los quirófanos</li> <li>- Los equipos eléctricos en salas de cirugía estarán conectados a tomas eléctricas que cuenten con un sistema de polo a tierra</li> <li>- Si existen ventanas de abrir en las salas de cirugía, éstas cuentan con un control de la apertura de los basculantes</li> <li>- La Iluminación es uniforme y simétrica en el campo operatorio</li> <li>- La sala de recuperación está localizada en forma contigua y se comunica con el área de recepción y entrega de pacientes, así mismo, tendrá acceso al corredor o pasillo interno</li> <li>- Por cada paciente en sala de recuperación se cuenta con dos tomas eléctricas conectadas a la red de emergencia de la institución, una fuente de succión y una fuente de oxígeno</li> <li>- Cuenta con luz de emergencia generada por unidad autónoma o lámpara con acumulador, con suficiente capacidad para el servicio quirúrgico</li> <li>- El servicio de cirugía está dispuesto de tal modo que es de fácil acceso para los pacientes que requieren procedimientos de emergencia en salas de cirugía, para lo cual contarán con rampa o ascensor en caso de ser necesario</li> <li>- La sala de cirugía cuenta con un sistema mínimo para extracción de gases anestésicos residuales de la máquina, hacia al exterior</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
	<p>Si el servicio realiza procedimientos de cirugía cardiovascular debe contar además con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuente de oxígeno y aire comprimido para la bomba de circulación extracorpórea</li> <li>- Una toma eléctrica independiente para la bomba de circulación extracorpórea</li> </ul>
SERVICIOS OBSTÉTRICOS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	<p>Dispone de un ambiente físico exclusivo y delimitado con las siguientes áreas que funcionarán en forma independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salas de parto con área de atención del recién nacido con sitio de trabajo. Las puertas para las salas de partos deben tener un ancho mínimo de 1.40 m. y visor.</li> <li>- Area de adaptación neonatal</li> <li>- Zona semi - aséptica.</li> <li>- Cuando el servicio obstétrico funcione en la zona de quirófanos, sólo podrá tener en común con éste, los vestuarios.</li> <li>- Se garantiza la disponibilidad permanente de oxígeno en el área de parto y en la sala de partos</li> </ul>
SERVICIOS OBSTÉTRICOS ALTA COMPLEJIDAD	<p>Además de las condiciones definidas para la mediana complejidad, el servicio dispone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultorios para examen.</li> <li>- Areas para observación y recuperación</li> <li>- Se garantiza la disponibilidad permanente de oxígeno en la unidad de cuidado obstétrico</li> </ul>
ESTERILIZACIÓN	<p>Área física exclusiva y de circulación restringida. No es utilizada como área de tránsito entre otras dependencias. si se realiza esterilización a gas, cuenta con el área específica</p>
LACTARIO	<p>Aislado del área de Hospitalización y de la circulación de pacientes y de personal.</p>
SERVICIO FARMACÉUTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área física exclusiva y de circulación restringida. No es utilizada como área de tránsito entre otras dependencias.</li> <li>- Garantiza un sistema de ventilación natural y/o artificial de forma que conserve la vida útil de los productos farmacéuticos y afines y condiciones de temperatura y humedad relativa, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que se haga reenvase, reempaque y/o preparaciones magistrales o preparación de dosis unitarias, cuenta con áreas que garantizan las buenas prácticas de manufactura exigidas para tal fin. Cuenta con un sistema de almacenamiento de medicamentos de control especial, con las medidas de seguridad.</li> </ul>
GASES MEDICINALES	<p>Area física exclusiva y delimitada con las siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restricción en el acceso para todo aquel que no cumpla una función específica dentro de la misma.</li> <li>- No es utilizada cómo área de tránsito entre otras áreas de la Institución.</li> </ul>
CONSULTA EXTERNA	<p>Dispone de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de unidad sanitaria</li> <li>- Consultorio con espacio cerrado con ambientes delimitados para entrevista del paciente y el examen.</li> </ul>
CONSULTA EXTERNA DE ODONTOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de las condiciones definidas para consulta externa, debe contar con lavamanos y pisos resistentes y lavables. Cuando se presten servicios que impliquen el manejo de radiaciones ionizantes todas las paredes, pisos y áreas de cielos rasos expuestas al haz útil, disponen de barreras primarias.</li> </ul>
URGENCIAS	<p>Cuenta con un ambiente físico exclusivo y delimitado, y dispone de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto de enfermería</li> <li>- Consultorios con las características de consulta externa.</li> <li>- Sala de procedimientos con área para curaciones.</li> <li>- Sala de observación.</li> <li>- Sala de Reanimación (en baja complejidad puede ser la misma área de procedimientos).</li> <li>- El servicio garantiza la disponibilidad de oxígeno en los consultorios, en el área de observación y en la sala de reanimación</li> </ul>
LABORATORIO CLÍNICO	<p>La unidad dispone de un área física exclusiva y delimitada y tiene los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de muestras.</li> <li>Área de análisis de muestras.</li> <li>Lavado de material, esterilización.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FÍSICAS
	<p>Servicios sanitarios para pacientes. El área técnica de análisis que requiera metodologías radioactivas debe estar ubicada independiente del resto de las áreas de análisis.</p>
LABORATORIO CLINICO ALTA COMPLEJIDAD	De acuerdo con los servicios que preste, cuenta con áreas técnicas exclusivas para: Hematología, Citoquímica, Microbiología, Parasitología, Inmunología.
RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES	- Los equipos fijos deben poseer instalaciones en ambientes exclusivos con barreras blindantes, de forma que garanticen que los niveles de radiación en las áreas adyacentes no superen los límites establecidos por la autoridad reguladora.
MEDICINA NUCLEAR	<p>- El servicio está situado en un área física exclusiva y delimitada de la institución, y cuenta con los siguientes ambientes; Zona caliente (de preparación de radiofármacos), zona almacenamiento de desechos para decaimiento, Sala de gamacámaras o sala de sistemas de adquisición de imágenes, Baños exclusivos para pacientes inyectados el servicio realiza tratamientos de terapia metabólica, cuenta con habitaciones que posean baños individuales con aislamiento estricto y recipientes para el adecuado manejo de las excretas contaminadas.</p> <p>- Cuenta con la señalización correspondiente y los procedimientos para atención del paciente y acceso de visitantes.</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
RADIOTERAPIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El servicio se encuentra en un área física exclusiva y delimitada, y cuenta con los siguientes ambientes:</li> <li>- Sala de simulación que cumpla con lo establecido en las normas internacionales de radioprotección y que este acorde con el tipo de equipo utilizado.</li> <li>- Sala de moldeo y planeación de tratamiento</li> <li>- Sala de procedimiento para braquiterapia de alta tasa</li> <li>- Cuando se realice braquiterapia de baja tasa se debe contar con área para hospitalización que cumpla con lo establecido en las normas internacionales de radioprotección</li> </ul> <p>Cuando se realicen procedimientos de teleterapia el servicio cumple además con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuado sistema de blindaje en paredes y puertas, según las especificaciones técnicas de cada equipo</li> <li>- Cuando se trate de una edificación de más de un piso, los entrepisos correspondientes al área de teleterapia deberán contar con la protección adecuada</li> </ul> <p>Cuando se realicen procedimientos de braquiterapia de alta tasa, el servicio cumple además con los siguientes ambientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuado blindaje</li> <li>- Disponer de áreas para trabajo sucio y limpio</li> <li>- Disponibilidad de oxígeno</li> <li>- Área para recuperación de pacientes</li> <li>- El área alrededor de la mesa de procedimiento permite la instalación y movilización de equipos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia</li> <li>- Área para la disposición de las celdas que almacenan las fuentes radiactivas.</li> </ul>
SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO O	Dispone de un área física exclusiva y delimitada, y dispone de las siguientes Ambientes:

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
<p>TERAPÉUTICO: NEUMOLOGIA (FIBROBRONCOSCOPIA), DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR, DIÁLISIS RENAL ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS, REHABILITACIÓN CARDIACA LITOTRIZIA UROLÓGICA Y PROCEDIMIENTOS, ONCOLOGÍA CLÍNICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de Preparación de pacientes y vestier.</li> <li>- Sala (s) de procedimientos o área quirurgica.</li> <li>- Área de Recuperación de pacientes.</li> <li>- Si ofrece quimioterapia, cuenta con área para preparación de medicamentos, independiente del sitio de administración</li> <li>- Disponer de Baño para los usuarios.</li> </ul> <p>Cumple además con las siguientes condiciones específicas, según el tipo de servicio ofrecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si hace biopsias transbronquiales, estas se realizan en quirófano</li> <li>- Si ofrece servicios de fibrobroncoscopia, endoscopia digestiva, o si realiza pruebas de esfuerzo o ecocardiogramas en diagnóstico cardiovascular, cuenta con disponibilidad de oxígeno en las salas de procedimientos y de recuperación</li> <li>- Si el procedimiento de litotripsia requiere la utilización de fluoroscopio, la sala cuenta con las medidas de radioprotección necesarias</li> </ul> <p>Si ofrece hemodiálisis, cuenta con además con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si ofrece diálisis peritoneal, cuenta con un área para la atención de los pacientes que requieren de este tipo de procedimiento</li> <li>- El área alrededor de cada maquina permite la movilización del personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia</li> <li>- área para la ubicación de los equipos de tratamiento de aguas</li> <li>- el sistema para tratamiento de agua permite la desmineralización, deionización y filtración del agua</li> <li>- las instalaciones hidráulicas son adecuadas para cada tipo de maquina</li> <li>- cada maquina cuenta con sistema independiente</li> </ul>
<p>HEMODINAMIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de un ambiente fisico exclusivo, delimitado y de circulación restringida, y dispone de los siguientes ambientes:</li> <li>- Vestier y baño para el personal y pacientes</li> <li>- Área para lavamanos quirúrgicos</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	INSTALACIONES FISICAS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de procedimientos</li> <li>- Área para recuperación</li> </ul> <p>El servicio, cumple además con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El área alrededor de la mesa de procedimientos permite la instalación y movilización de equipos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia.</li> <li>- La sala de procedimientos cumple con las condiciones exigidas para una sala de rayos x</li> <li>- El área de recuperación cumple con las condiciones exigidas para una sala de recuperación de cirugía (esto incluye la disponibilidad de oxígeno)</li> </ul> <p>Situada en un área específica, intrainstitucional, claramente identificada y dispone de los siguientes ambientes:</p> <p>Cuenta con los siguientes sistemas de protección de radiación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de procedimientos.</li> <li>- Área con lavamanos, independiente del de los baños</li> <li>- Zona de lavado de material.</li> </ul>
CITOPATOLOGÍA	<p>Dispone de un área física exclusiva y delimitada, y dispone de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de Macroscopía.</li> <li>- Área del Histotecnología.</li> <li>- Área para microscopía</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>INSTALACIONES FISICAS</b>
TERAPIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone De Áreas Específicas De Acuerdo Con Los Servicios Que Ofrezca: Terapia física, Terapia ocupacional, Terapia del lenguaje, Terapia respiratoria.</li> <li>- El servicio cumple además con las siguientes áreas y condiciones específicas, de acuerdo con el tipo de servicio ofrecido:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de baño para pacientes</li> <li>- Si ofrece terapia respiratoria, el área para procedimientos, es ventilado, garantiza condiciones de asepsia y dispone de oxígeno; y cuenta con área para lavado y desinfección de equipos</li> <li>- Si ofrece terapia física o terapia ocupacional, cuenta con área para interrogatorio o consultorio</li> </ul> </li> </ul>
SERVICIOS EXTRAMURALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas acondicionadas temporalmente para el desarrollo de las actividades y procedimientos específicos</li> </ul>
SERVICIO DE VACUNACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de una Área delimitada con espacio para refrigeradora en zona de sombra y alejada de toda fuente de calor, y dispone de área para vacunación la cual cuenta con lavamanos</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**3. Dotación – Mantenimiento.**

Estándar: Son los equipos indispensables, sus condiciones y mantenimiento adecuado, para prestar los servicios de salud ofrecidos por el prestador

Criterios:

1. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad, respaldo y soporte técnico - científico.
2. Realizar el mantenimiento de los equipos biomédicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de uso corriente. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**Tabla 3. Estándar de dotación – mantenimiento. Detalle de la dotación, equipos y su mantenimiento mínimos, obligatorios por servicio**

SERVICIO	EQUIPOS
HOSPITALIZACIÓN EN TODOS LAS COMPLEJIDADES	<p>Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos, que cada servicio tenga definido en una relación fácilmente disponible. La dotación mínima será Ambú, Laringoscopio con hojas para adulto y pediátrica, Guía de entubación (adulto y pediátrica). Esta condición se cumplirá siempre que se especifique un equipo de reanimación en un servicio.</p> <p>Las áreas de atención a pacientes hospitalizados cuentan con: Succionador, Electrocardiógrafo, Bombas de infusión (si manejan medicamentos de goteo estricto), Glucómetro, camas hospitalarias de acuerdo con el tipo de pacientes hospitalizados y silla de ruedas. y</p>
CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL, PERDIÁTRICO Y ADULTO CUIDADO INTENSIVO NEONATAL, PEDIÁTRICO Y ADULTO. Y UNIDAD DE QUEMADOS	<p>Si el servicio es cuidado intermedio o unidad de quemados cuenta con la siguiente dotación para todo el servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- incubadora estándar, cuna o cama de dos o tres planos, de acuerdo con el tipo de servicio ofrecido</li> <li>- Monitor con trazado electrocardiográfico y uno o más módulos de presión invasiva</li> <li>- Bomba de infusión</li> <li>- Pulsoxímetro</li> <li>- Disponibilidad de electrocardiógrafo</li> <li>- Glucómetro</li> <li>- Aspirador portátil de secreciones</li> <li>- Bala(s) de oxígeno con carro de transporte</li> <li>- Disponibilidad de equipo de Rayos X Portátil</li> <li>- Equipo de órganos de los sentidos</li> <li>- Tensiómetro y fonendoscopio</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es neonatal, además de lo anterior cuenta con: cámaras cefálicas; lámpara de fototerapia; pesabebés y lámpara de calor radiante.</li> <li>- Si es unidad de quemados, además de lo anterior cuenta con: Equipo de disección de vena; equipo de curación uno por cada paciente y Silla de ruedas</li> <li>- Si el servicio es intensivo cuenta con la siguiente dotación por cada cubículo o paciente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incubadora de cuidado intensivo o cama de dos o tres planos con baranda, según el tipo de servicio ofrecido</li> <li>- Ventilador</li> <li>- Monitor con trazado electrocardiográfico y uno o más módulos de presión invasiva</li> <li>- Bomba de infusión</li> <li>- Pulsoxímetro</li> <li>- Adicionalmente para neonatal: Bomba de microperfusión</li> </ul> </li> <li>- Si el servicio es intensivo cuenta, además de lo exigido para cuidado intermedio, con la siguiente dotación para todo el servicio:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- ventilador de transporte</li> <li>- Monitor con trazado EKG, Computador de gasto cardíaco, fuente y electrodo para marcapaso interno transitorio y monitor de transporte.</li> <li>- Si es neonatal: incubadora de transporte y humidificador con control de temperatura</li> </ul> </li> </ul>
<p>HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA Y FARMACODEPENDENCIA</p>	<p>Camas hospitalarias adecuadas con el tipo de pacientes, equipo Básico de Reanimación así como elementos para inmovilización y sujeción mecánica.</p>
<p>SERVICIOS QUIRÚRGICOS TODAS LAS COMPLEJIDADES</p>	<p>Cada quirófano cuenta con la siguiente dotación: Mesa para cirugía, acorde al tipo de cirugías que realiza, Máquina de anestesia, la cual debe contar con: Alarmas de desconexión, seguro de mezcla hipóxica, analizador de gases anestésicos, monitor de oxígeno administrado, monitor de presiones en la vía aérea y ventilador. Lámpara cielítica, Mesa para instrumental quirúrgico,,, aspirador portátil, Laringoscopio con hojas para adultos y pediátricas, Tensiómetro y fonendoscopio, Camillas rodantes con barandas, equipo básico de reanimación, disponibilidad de desfibrilador, y elementos de monitoreo mínimo para</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<p>administrar anestesia (presión arterial no invasiva, electrocardiograma continuo, y pulsooximetría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumental necesario de acuerdo con el tipo de procedimientos que se realizan en el servicio</li> <li>- Bala(s) de oxígeno con carro de transporte</li> </ul> <p>En sala de recuperación: Aspirador de succión, camillas y equipo básico de reanimación</p> <p>Si el servicio es de alta complejidad cuenta además con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bombas de infusión</li> <li>- electrocardiógrafo y/o Monitor cardiaco</li> <li>- Estimulador de nervio periférico</li> <li>- Presión arterial invasiva y no invasiva</li> <li>- Oximetría</li> <li>- Disponibilidad de gases arteriales</li> <li>- Capnógrafo</li> <li>- Sistema de infusión rápida de líquidos y sistema de calentamiento de líquidos y sangre</li> <li>- Disponibilidad de rayos X portátil</li> <li>- Disponibilidad de Equipo de gasimetría arterial y electrolitos</li> <li>- Cardiovisoscopio con una derivación estándar</li> </ul> <p>En sala de recuperación, además de lo definido anteriormente: equipo de monitoreo y desfibrilador</p>
<p>UNIDAD DE QUEMADOS ADULTO Y PEDIÁTRICO</p>	<p>La Sala Quirúrgica además de la dotación básica de cualquier sala de cirugía, debe disponer de los siguientes elementos específicos: Instrumental básico de Cirugía Plástica, Dermátomo manual o electrónico, Expansor de injertos.</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Además de la dotación para servicios quirúrgicos cuenta con: Equipos e instrumental necesario para la práctica de cirugías cardiovasculares: Bomba de circulación extracorpórea con entrada y salida de agua independiente, Balón de contra pulsación aórtica, Una toma eléctrica independiente para la bomba de circulación extracorpórea, Fuente de oxígeno y aire comprimido para la bomba de circulación extracorpórea, Intercambiador de calor, Cobija térmica, Salvador de células, Un fotóforo de luz fría.
CIRUGIA OFTALMOLOGICA	Instrumental y equipos para la práctica de Cirugía Oftalmológica: Microscopio acorde con los procedimientos que realice, Instrumento de cauterización, Instrumental y equipos acorde con los procedimientos ofrecidos por el servicio. Si ofrece servicios de eximer láser, Unidad de Eximer Láser compuesta por: Mesa o silla reclinable, de acuerdo con las características del equipo de Eximer láser, microscopio, computador, monitor, equipo de Eximer láser, microquerátomo
CIRUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	Además de la dotación definida en servicios quirúrgicos de alta complejidad cuenta con: Microscopio de pedestal específicamente para procedimientos de oído y de laringe. Instrumental para oído, laringe y nariz, endoscopios para practicar cirugía endoscópica de senos paranasales.
CIRUGIA PLASTICA, MAXILOFACIAL Y DE LA MANO	Equipos e instrumental necesario para la práctica de cirugías plásticas: Equipo de mini y microplacas, equipo de corte y perforación, instrumental para cirugía de labio y paladar hendido, expansores de tejidos, mesa para cirugía de mano, torniquete neumático para cirugía de mano, cámara fotográfica tipo reflex, instrumental para Cirugía de Mano.
CIRUGIA UROLOGICA	Si realiza RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA, requiere: Mesa urológica o con opción para colocar estribos, Sistema de irrigación con atril y succión, bolsas de uromatic, bajante, equipo de resección transuretral.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>EQUIPOS</b>
SERVICIOS OBSTETRICOS DE MEDIANA, BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD	Si el servicio es de baja complejidad, la sala de partos cuenta con: Equipo de succión, equipo básico de reanimación, Lámpara cuello de cisne, Lámpara de calor radiante, Mesa de atención de parto, Equipos de atención de partos, Equipo de episiotomía y episiorrafia, Mesa para la atención del Recién Nacido, Tallímetro, Pesa bebé,

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE MEDIANA, COMPLEJIDAD	Además de lo definido para baja complejidad, se cuenta con la siguiente dotación para todo el servicio: Monitor fetal, incubadora estándar y ecógrafo.
SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE ALTA COMPLEJIDAD	<p>Además de lo definido para mediana complejidad el servicio cuenta con la siguiente dotación según cada área:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultorio para examen: Camilla Ginecológica con estribos ajustables, Equipo de monitoreo fetal y tensiómetro y fonendoscopio.</li> <li>- Area de parto: Cama hospitalaria de 2 o 3 planos, Equipo de succión Ecógrafo con transductor vaginal, Doppler obstétrico Equipo para amniocentésis, Bombas de infusión, Glucómetro.</li> <li>- Salas de parto, Equipo para revisión del canal del parto, Incubadora de transporte.</li> <li>- Unidad de cuidado obstétrico con: cama hospitalaria de dos o tres planos, Monitores de signos vitales, Bombas de infusión continua, oxímetro</li> </ul>
CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EXTRAMURAL VACUNACIÓN.	<p>Dotación básica para consultorio medico: Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, Equipo de órganos de los sentidos y Balanza de pie</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general</li> </ul> <p>Si realiza consulta médica de terapias alternativas cuenta además con: para terapia neural - equipo básico de reanimación; para terapia con filtros - estimuladores eléctricos y magnéticos de sustancias biológicas, bioquímicas y Farmacológicas, frecuenciales y arquetípicos; láser para bioenergética multifrecuencial. imanes bipolares</p> <p>Si ofrece vacunación cuenta con: Nevera y Termo, según Programa Ampliado de Inmunizaciones..</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si ofrece atención extramural, de acuerdo con los servicios que ofrece, cuenta con: para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, Fonendoscopio y Tensiómetro, metro, Termómetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallímetro; Salud oral: Unidad odontológica portátil, instrumental básico de odontología; Laboratorio Clínico: Microscopio - centrifuga,</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<p>Reactivos para pruebas de tamizaje; Promoción y Prevención: contar con los elementos necesarios para la valoración de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.</p>
<p>CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad Odontológica que contenga: Sillón con cabecera anatómica, Escupidera, Lámpara odontológica de luz fría, Bandeja para instrumental, Eyector, Jeringa Triple, Módulo de tres servicios con negatoscopio y acople para piezas de mano.</li> <li>- Airotor, Micromotor, Contra-ángulo, Compresor de aire, Esterilizador, Recipiente para esterilización en frío, estéril, disponibilidad mínima de juegos de instrumental básico, los cuales se compone de: , , Espejos bucales, Exploradores doble extremo, Sondas periodontales, Pinzas algodonerías, Cucharillas y/o excavadores, Jeringas Cárpulas en cantidad suficientes para garantizar la rotación de los mismos en condiciones de esterilidad. Se dispone también del siguiente Instrumental para operatoria: aplicador de dycal, condensador, porta amalgama, bruñidor y o cleoide discoide, de Instrumental para endodoncia: explorador de conductos, espaciador, condensador, limas, de Instrumental para exodoncia simple y quirúrgica: fórceps, elevadores, porta agujas, tijeras, mango para bisturí, y de Instrumental para periodoncia: curetas.</li> <li>- En los consultorios de especialistas se cuenta con el equipo e instrumental necesario según la especialidad,</li> </ul>
<p>CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA CONSULTA DE OPTOMETRÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Optotipos para la determinación de la agudeza visual en visión lejana, con sistema adecuado de iluminación. Optotipos para la determinación de la agudeza visual en visión próxima. Equipo básico de refracción que cuente con los siguientes elementos: Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio, Cajas de pruebas o foropter, y/o reglas de esquioscopía, Montura de pruebas, Reglilla milimetrada, Set de prismas sueltos, Queratómetro, Lensómetro, Lámpara de Hendidura</li> <li>- Si ofrece lentes de contacto: Caja de pruebas de lentes de contacto, reglilla diamétrica, medidor de curvas bases de lentes rígidos, transiluminador o linterna.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tonómetro de Aplanación, Oftalmoscopio indirecto, ortotipos para la determinación de la estereopsis, test para la valoración de visión cromática en la consulta de oftalmología, además de lo anterior cuenta con: Lámpara de Hendidura, tonómetro de aplanación y Acceso a campímetro.</li> </ul>
ONCOLOGÍA CLÍNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Sala de Quimioterapia, cuenta con: Sillas para administración de quimioterapia. Cama de tipo hospitalario para el uso de los pacientes que requieran administración de quimioterapia por varias horas. equipo básico de reanimación.</li> <li>- Si dispone y prepara los medicamentos para los pacientes en la misma zona, cuenta con: Área separada para preparación de drogas citotóxicas, con presión negativa (extractor de aire) y</li> </ul>
URGENCIAS BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	<p>Si el servicio es de baja o mediana complejidad cuenta con:</p> <p>En el área de consulta médica: Camilla con estribos, Tensiómetro y fonendoscopio, Equipo de órganos de los sentidos, balanza de pie y cinta métrica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Sala de procedimientos: Camillas rodantes con freno y con barandas, equipo de pequeña cirugía</li> <li>- En Sala de Observación: Camillas rodantes con barandas.</li> <li>- Dotación para todo el servicio: Instrumental Ginecobstétrico, Monitor de signos vitales, equipo básico de reanimación, succionador y material para inmovilización adulto y pediátrico</li> </ul> <p>Si el servicio es de alta complejidad cuenta, además de lo definido para baja y mediana complejidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Sala de reanimación, Camilla rodante con mecanismo de freno, Mesa auxiliar rodantes, Succionador, Adecuado sistema de iluminación, Monitor cardiaco de 5 derivaciones con visoscopio, impresora y desfibrilador con paletas adulto y pediátricas, de funcionar con batería debe permanecer conectado</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<p>permanentemente, Monitor de signos vitales y oximetría. Elementos para todo el servicio: Equipos de punción lumbar y bombas de infusión.</p>
LABORATORIO CLÍNICO BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	<p>- Salvo que sean sustituidos por equipos de procesamiento automatizados o semi automatizados: Baño serológico, cámara de Neubauer, espectrofotómetro, fotómetro o similar, centrífuga, microscopio binocular, nevera, cronómetro, pipetas automáticas. Agitador de Mazzini, microcentrífuga, autoclave.</p>
LABORATORIO CLINICO DE ALTA COMPLEJIDAD	<p>Además de lo definido para mediana complejidad cuenta con: Microscopio de fluorescencia, Equipo de cromatografía de acuerdo con las necesidades del servicio, Estufa de temperatura variable, Cámara de lectura de luz UV o transiluminador de luz ultravioleta, Cabina de seguridad para extracción de gases tóxicos, Potenciómetro o Phmetro, Equipo de electroforesis, Pipeteadores manuales o eléctricos, Micro pipetas graduables, Equipo de densitometría, Centrífuga con refrigeración, Balanza analítica Horno o incubadora, Si ofrece estudios por técnica de biología molecular, además de lo definido para una alta complejidad, cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cámara de aire de flujo laminar</li> <li>- Termociclador automático</li> </ul> <p>Si ofrece estudios de genética, además de lo definido para una alta complejidad, cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- incubadora CO 2 con sus tanques y manómetro</li> <li>- Equipo para microfotografía</li> <li>- Estereoscopio</li> </ul> <p>Equipo de filtración de Medios</p>
SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	<p>- Nevera o depósito frío para el almacenamiento de sangre o de sus componentes, con sistema de registro y control de temperatura entre 1°C y 6°C, así como de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que la sangre pueda deteriorarse, congelador con un registro y control de temperatura por debajo de -18°C, con sistema de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse.</p> <p>- Congelador para la conservación de plasma o crioprecipitado, con sistema de registro y control de temperatura por debajo de menos dieciocho grados</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	centígrados (-18o.C), así como de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse - Nevera para el almacenamiento de sueros y reactivos con termómetro interno para control de temperatura, equipo separador de plasma pipetas automáticas, - Centrífuga lavadora de células (serófugas).
HEMODINAMIA	Cadena de televisión de alta resolución, 1024 líneas. Equipo multiaxial con diferentes focos de magnificación e intensificador de imagen, Polígrafo de presiones, que permita el monitoreo de por lo menos dos (2) derivaciones de electrocardiografía y dos (2) derivaciones de presiones. Imagen congelada en sistema de video de alta resolución, Oxímetro digital, Fuente de marcapaso externo, Bombas de infusión, equipo de reanimación, desfibrilador La sala de recuperación cuenta con camillas con barandas y monitores de signos vitales con alarmas
RADIOLOGIA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA ENDOSCOPIA DIGESTIVA, FIBROBRONCOSCOPIA, LITOTRIPSIA UROLÓGICA Y PROCEDIMIENTOS UROLÓGICOS DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	Equipo de RX correspondiente, , delantal plomado, Protector Gonadal, si se usa medio de contraste, cuenta con equipo básico de reanimación que puede ser compartido con el de sala de recuperación y disponibilidad de desfibrilador. - Si realiza ultrasonografía, cuenta con equipo de ultrasonografía con los transductores adecuados para cada uno de los estudios ofrecidos, en caso de - Si ofrece el diagnóstico cardiovascular cuenta con: Equipo básico de reanimación, Electrocardiógrafo con mínimo 12 derivaciones, Si realiza PRUEBAS DE ESFUERZO, cuenta además de lo básico con: banda de prueba de esfuerzo o bicicleta, con 12 canales y automatizada, con registro de monitoreo continuo de electrocardiograma, de mínimo 3 canales. Electrocardiógrafo conectado a impresora, para registro de impresión de 12 canales simultáneo, Si realiza MONITOREO DE TENSIÓN ARTERIAL, cuenta además de lo básico con: computadora, impresora y el equipo adecuado, Si ofrece HOLTER, cuenta además de lo básico con: El equipo correspondiente, impresora, computador, cassette con rebobinador y grabadora, Si realiza ECOCARDIOGRAFÍA, cuenta, además de lo básico, con: Ecocardiógrafo de alta resolución, permitiendo imágenes de modo M, bidimensional, doppler pulsado, continuo, poseer conexión para electrocardiograma, apareciendo simultáneamente en la pantalla para realización de mediciones de acuerdo al ciclo cardíaco. Poseer controles para definición de

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<p>imágenes, al mismo tiempo útil en la mejoría del Doppler y bidimensional para realizar cambios en: límite de transmisión, profundidad, poder de transmisión, control de compresión, compensación y tiempo de ganancia. con transductores y que éstos sean: Electrónicos de disposición física, o Mecánicos (siempre y cuando sean de alta resolución).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si ofrece resonancia nuclear magnética, cuenta con resonador magnético</li> <li>- Si ofrece tomografía axial computarizada, cuenta con tomógrafo</li> </ul> <p>Si ofrece fibrobroncoscopia cuenta con: Camilla, Fibrobroncoscopio con fuente de luz, Equipo de Succión, oxímetro, unidad electroquirúrgica con módulos de corte y coagulación, Pinzas de biopsia y de extracción de cuerpo extraño, Si realiza biopsias transbronquiales, cuenta con fluoroscopio o intensificador de imágenes, Equipó Básico de Reanimación y equipo de succión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si realiza endoscopia digestiva cuenta con: Camillas, Equipos endoscópicos con fuente de luz y unidades de inserción, y el instrumental necesario, de acuerdo con el tipo de procedimiento realizado. Si realiza procedimientos más complejos, cuenta además con: Unidad electroquirúrgica con módulos de corte y coagulación, si se realiza COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA, requiere: Duodenoscopio, Unidad electroquirúrgica de refuerzo, segundo aspirador de secreciones, acceso o disponibilidad a Unidad de fluoroscopia con: Intensificador de imagen, y monitor de signos vitales. equipo básico de reanimación y succionador.</li> </ul> <p>Si realiza litotripsia urológica cuenta con: Camilla, Equipo de Litotripsia que conste de: mesa, emisor de ondas de choque, de mecanismo para localización del calculo y dirección del procedimiento;</p> <p>Si realiza procedimientos urológicos cuenta con: Camilla urológica y los equipos endoscópicos adecuados, con sus correspondientes accesorios, de acuerdo con el tipo de procedimiento ofrecido.</p> <p>Si realiza procedimientos especiales cuenta además con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de RX para procedimientos especiales: Equipo de substracción digital, Acceso a equipo de anestesia, inyector, Oxímetro de pulso, Equipo de pulsosucción.</li> </ul> <p>Sala de Observación: Camilla de barandas, , equipo básico de reanimación</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
MEDICINA NUCLEAR	<p>El servicio cuenta con:</p> <p>Sistema de adquisición de imágenes (Gamacámaras – Sondas). Calibrador de dosis, contenedores de viales y accesorios para el manejo seguro (pinzas, guantes, caretas, recipientes para recolección de desechos sólidos y líquidos)</p>
RADIOTERAPIA	<p>Cuando se realice teleterapia el servicio cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad de Cobaltoterapia o Acelerador lineal</li> <li>- Si la teleterapia se realiza con Acelerador lineal, es indispensable contar con equipo de simulación</li> <li>- Si la teleterapia se realiza con unidad de cobaltoterapia se garantizar algún mecanismo que supla un sistema de simulación (que podría ser un RX convencional o un TAC adaptado para simulación de radioterapia)</li> <li>- Contar con un sistema de verificación de tratamiento (películas de verificación y porta película adecuado)</li> <li>- Si existe acelerador lineal, se cuenta con un sistema de dosimetría para calibración de haces de radiación</li> </ul> <p>Cuando se realice braquiterapia el servicio cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo de braquiterapia para baja tasa de dosis, si se realiza</li> <li>- Equipo de braquiterapia para alta tasa de dosis, si se realiza</li> <li>- Se cuenta con un sistema de planeación para braquiterapia</li> </ul>
ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de Procedimientos, con Camilla móvil, con barandas, que permita dar posiciones de inclinación; con colchoneta y almohada, así como ropa de camilla por paciente.</li> <li>- Equipos de endoscopia: Con fuente de luz y unidades de inserción (endoscopio, colonoscopio, duodenoscopio, ano-rectosigmoidoscopio rígido) según los servicios ofrecidos, con un tiempo mínimo de reutilización de 20 minutos. Aspirador de secreciones.</li> <li>- Si ofrece procedimientos endoscópicos BÁSICOS, contar con los siguientes accesorios: Pinzas de biopsia, pinzas para extracción de cuerpo extraño, asas de polipectomía, si ofrece procedimientos endoscópicos AVANZADOS, contar dentro del Servicio, además de los anteriores, con los siguientes accesorios: Agujas de inyección endoscópica, canastillas para extracción de cuerpo extraño y pólipos,</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
	<p>dilatadores esofágicos neumáticos y-o guiados, Unidad electroquirúrgica con módulos de corte y coagulación, si se realiza COLANGIOPANCREATOGRFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA, requiere: Duodenoscopio (s), Unidad electroquirúrgica de refuerzo, segundo aspirador de secreciones, acceso o disponibilidad a Unidad de fluoroscopia con: Intensificador de imagen, Fuente de vacío y oxígenomonitor de signos vitales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accesorios para ofrecer opciones terapéuticas: Cánula, Esfinterótomo, Canastilla, Equipo de reanimación</li> <li>- Área de Recuperación de pacientes con: Silla(s), sillón(es) o reclinomatic, si se realizan procedimientos endoscópicos básicos. En caso de realizar procedimientos avanzados: Camillas móviles, con barandas y atriles, Fuente de oxígeno y vacío, Monitores de signos vitales, con alarmas.</li> </ul>
CITOPATOLOGÍA	<p>Microscopio binocular, Material de disección: Procesador de tejidos, Micrótopo de cuchillas, Baño flotante, Dispensador de parafina, batería para coloración, Termo para nitrógeno (solo necesario si se remite material preservado a muy bajas temperaturas para estudios especializados). Criostato ( solo necesario si se hacen biopsias por congelación).</p>
DIÁLISIS RENAL	<p>Sillas, Equipos de hemodiálisis los cuales deben ser independientes para pacientes seropositivos para hepatitis B. Cada equipo debe contar con: Monitor de: alarma de conductividad, alarma de temperatura, alarma de aire en el sistema de sangre, presión en cámara venosa y en cámara arterial, tiempo efectivo en diálisis, volumen de sangre de la bomba y sistema de desinfección de la máquina.</p> <p>Bomba de infusión de heparina  Sistema de proporcionamiento del dializado  Sistema de ultrafiltración controlado  Inyector de sangre variable  Sistema de monitoreo de la hemodiálisis con tensión arterial y pulso  Baño para hemodiálisis con bicarbonato concentrado nevera  Máquina cicladora para diálisis peritoneal automatizada  Equipo básico de reanimación</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	EQUIPOS
<p>AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO</p>	<p>Camilla Principal con su sistema de anclaje                      Camilla Secundaria                      Camillas de trauma así: tabla espinal corta y una camilla para inmovilización tal como: tabla espinal larga, o camilla tipo cuchara (scoop stretcher), o Miller, o camilla de vacío                      Silla de ruedas                      Sistema de Oxígeno con capacidad total de almacenamiento de mínimo 6 metros cúbicos                      Equipo de Radiocomunicaciones                      Un Sistema Sonoro de Alerta Vial adicional al pito o bocina.                      Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y de la ambulancia.</p>
<p>AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO</p>	<p>Lo exigido para las ambulancias de traslado asistencial básico y además los siguientes equipos: Laringoscopio adulto y pediátrico con hojas rectas y curvas, Respirador o ventilador de transporte, de volumen ó presión, o mixto, con (2) circuitos respiratorios estériles, Monitor de electrocardiografía con desfibrilador, tipo portátil, Oxímetro, Sistema electrónico de control de Infusión, Glucómetro. Para traslado neonatal, adicionalmente: Cámara de Hood neonatal, Incubadora portátil.                      Si el servicio de traslado asistencial de pacientes es aéreo, le aplican las condiciones de Traslado Medicalizado, y cumple adicionalmente con las siguientes condiciones:                      Se garantiza que los equipos médicos utilizados soportan las condiciones del medio aeronáutico como son las vibraciones, los cambios de la presión atmosférica, la humedad medio ambiental y la no interferencia con los equipos de radio y de navegación de la aeronave</p>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

#### **4. Insumos – Gestión de Insumos.**

Estándar. Se tienen diseñados y se aplican procesos para el manejo de los insumos cuyas condiciones de almacenamiento distribución y entrega condicionen directamente riesgos en la prestación de los servicios.

Criterios:

1. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición, y se cuenta y aplican procedimientos técnicos para el almacenamiento y la distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
2. Los procedimientos de adquisición de medicamentos e insumos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA.
3. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de insumo de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento.
4. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se reutilicen insumos salvo aquellos en los que el INVIMA defina expresamente que pueden serlo.
5. La institución garantiza la disponibilidad permanente de los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos indispensables para la prestación de los servicios que ofrece.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**5. Procesos prioritarios asistenciales.**

Estándar: Están documentados los principales procesos asistenciales, guías clínicas internas o definidas por normas legales. La documentación incluye acciones para divulgar su contenido entre los responsables de su ejecución y para controlar su cumplimiento.

Criterios:

1. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. La tabla anexa al presente estándar establece el detalle de los procedimientos, procesos, guías y protocolos por servicio.
2. Los procedimientos, procesos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento.
3. La institución cuenta con guías clínicas de atención para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, oficialmente reportadas en cada uno de los servicios de hospitalización, unidades de cuidado intermedio e intensivo, unidad de quemados, obstetricia, cirugía, consulta externa y urgencias.
4. Si la institución ofrece actividades de promoción y prevención, ha implantado las Normas Técnicas de protección específica y detección temprana definidas por las autoridades en salud del nivel nacional
5. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico.
6. Si la institución ofrece servicios de urgencias, cuidado intensivo e intermedio tiene establecido un procedimiento para la revisión en cada turno del equipo de reanimación; la solicitud de interconsultas y un sistema organizado de alerta
7. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza y aseo y mantenimiento hospitalario.
8. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales, cambio de tanques de agua y sistemas de alarma.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

9. Si la institución presta servicios de hospitalarios, y en especial unidad de cuidado intermedio e intensivo, unidad de quemados, obstetricia, cirugía o urgencias, cuenta con:
  - o Procedimientos para la entrega de turno por parte de enfermería y de medicina, y normas sobre la ronda médica diaria de evolución a los pacientes
  - Guías o manuales de los siguientes procedimientos: Atención en Reanimación Cardiocerebropulmonar, Control de líquidos, plan de cuidados de enfermería, administración de medicamentos, inmovilización de pacientes, venopunción, toma de muestras de laboratorio, cateterismo vesical y preparación para la toma de imágenes diagnósticas
  
10. Si la institución presta servicios de unidad de cuidado intermedio e intensivo, además de lo anterior cuenta con:
  - o Guías para: sondas de alimentación, declaración de muerte cerebral, colocación de catéter de presión intracraneana, inserción de catéteres centrales, inserción de marcapaso interno transitorio, traqueostomía, broncoscopia, toracentesis, cambio de líneas IV (centrales y periféricas), control de nutrición parenteral, anticoagulación profiláctica.
  - o Guía para: colocación de tubo de tórax, paracentesis, lavados abdominales, venodisección, embolectomía, lavado peritoneal, diálisis peritoneal, hemodiálisis, hemodiafiltración (cuidados del paciente), lavado de fracturas, punción lumbar, protocolos de los cuidados por terapia respiratoria
  - o Procedimientos para la admisión y egreso de pacientes y el control de visitas de familiares incluido el servicio de unidad de quemados, urgencias y obstetricia.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**Tabla 4. Estándar de procesos prioritarios asistenciales. Detalle por Servicio**

SERVICIO	PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES
HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS	Transfusión de sangre total o de sus componentes, provenientes de un Banco de Sangre o de un servicio de transfusión. Los prestadores que realicen la transfusión tendrán bajo su responsabilidad la verificación y registro de la información definida en bancos de sangre para las bolsas de sangre, previo a la aplicación en el paciente.
CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	Guías sobre: Manejo general del prematuro, Ictericia, Policitemia, manejo de brotes de Infección, Hipoglicemia e hiperglicemia, Síndrome de Dificultad Respiratoria, Manejo de líquidos y electrolitos y alteración de los mismos, Convulsiones, Enterocolitis, Hemorragia intracraneana, Ductus arterioso persistente, Nutrición enteral y parenteral, neonatos producto de partos con ruptura prematura de membranas, Meningitis bacteriana, Aplicación de sangre y derivados, Recién nacido con sospecha de infección.
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Además de las guías definidas para cuidado intermedio: Síndrome de Dificultad Respiratoria (enfermedad de membrana hialina y síndromes aspirativos), Hipertensión pulmonar, Cardiopatías congénitas, Asfixia perinatal, Shock, Ventilación mecánica, Barotrauma, Uso de surfactante pulmonar.
UNIDAD DE QUEMADOS ADULTO Y PEDIÁTRICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de manejo ambulatorio y controles posteriores por cirugía plástica, Utilización de escalas del Dolor</li> <li>- Guías sobre: Clasificación de la gravedad de las quemaduras, Atención inicial de urgencias y reanimación del paciente quemado, Métodos de tratamiento local, Escarotomías decompresivas, Escarectomía tangencial precoz, Diagnóstico y manejo de sepsis y falla multisistémica, Manejo de la cicatrización, Manejo del dolor</li> <li>- Protocolos de Enfermería sobre: Plan de cuidado de enfermería, Curaciones locales, Manejo de líquidos, Control de peso.</li> <li>- Valoración inicial a todos los pacientes por parte de Nutrición y Dietética, Medicina Física y Rehabilitación, Fisioterapia.</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

<b>SERVICIO</b>	<b>PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES</b>
HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA Y FARMACODEPENDENCIA	Programación de actividades diarias de los pacientes, sistemas para garantizar el adecuado uso del teléfono y correspondencia y condiciones de aislamiento de los pacientes, guías de atención de urgencias psiquiátricas, Protocolo para aplicación de Terapia Electroconvulsiva (TEC) si lo utiliza.
SERVICIOS QUIRÚRGICOS, SERVICIOS OBSTÉTRICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de asepsia y antisepsia en relación con: Planta física, Equipo de salud, El paciente, Instrumental y los equipos.</li> <li>- Evaluación y registro pre-anestésico, a todo paciente que va a ser intervenido con anestesia regional o general.</li> <li>- Preparación del paciente para el acto quirúrgico, Traslado del paciente al quirófano, Manejo de complicaciones postquirúrgicas, Transporte de paciente complicado.</li> <li>- En caso de realizarse procedimientos ambulatorios, se deben tener definidos los procedimientos para la información al paciente sobre preparación, y recomendaciones postoperatorias, controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general, las previsiones que se requieran para proteger al paciente de los riesgos de procedimientos quirúrgicos sin hospitalización.</li> </ul>
CIRUGIA LAPAROSCÓPICA	Guías de atención sobre: Colecistectomía Laparoscópica, Laparoscopia Diagnóstica, Apendicetomía laparoscópica y si realizan éstos procedimientos: Herniorrafia laparoscópica, Cirugía del hiato esofágico mediante laparoscopia, Esplenectomía Laparoscópica, Resecciones del tracto gastrointestinal por laparoscopia, Nefrectomía laparoscópica.
SERVICIOS OBSTETRICOS	Atención del parto, Indicaciones y técnica de la Episiotomía y episiorrafia, Hemorragia post-parto y post-cesárea, Complicaciones intraparto. Instrumentación, atención al recién nacido (profilaxis ocular y umbilical, Adaptación, reanimación del Recién Nacido y criterios de remisión.
ALIMENTACION	Guías para el manejo de nutrición parenteral, si la entidad la utiliza.
LACTARIO	Guías para la preparación de fórmulas lácteas.
ESTERILIZACION	Si utiliza esterilización a gas, cuenta con un manual de procedimientos y lo aplica.
QUIMIOTERAPIA	Guías de Atención sobre el tratamiento con Quimioterapia.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

SERVICIO	PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES
URGENCIAS	<p>Además de las definidas para la atención hospitalaria, guías sobre Atención médica inicial y definición de conducta.</p> <p>Revisión en cada turno del EQUIPO DE REANIMACIÓN</p> <p>Metodología y definición de clasificación de pacientes (triage) si realiza este procedimiento.</p> <p>Planes de emergencia hospitalaria. Cadena de llamadas.</p>
NEFROLOGIA (DIALISIS RENAL)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guías de manejo de:</li> <li>- Insuficiencia renal aguda, Insuficiencia renal crónica, Bioseguridad en unidad renal, Manejo de la anemia en IRC, Manejo de la osteodistrofia renal, Manejo de la nefropatía Lúpica, Manejo de la nefropatía diabética, Manejo de la HTA.</li> <li>- Las guías de la terapia de hemodiálisis debe tener: Adecuación de hemodiálisis según cinética de la urea, Complicaciones en hemodiálisis, Accesos vasculares, Cuidado y tratamiento de la infección del acceso vascular.</li> </ul> <p>Las guías de terapia de diálisis peritoneal deben tener: Adecuación de diálisis peritoneal según cinética de la urea, Test de equilibrio peritoneal, Implante de catéter peritoneal, Tratamiento de Infección del orificio y túnel del catéter peritoneal, Tratamiento de peritonitis en diálisis peritoneal.</p> <p>Actas de Información a los pacientes</p>
AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guías de manejo de patologías de Urgencia.</li> <li>- En el caso del Servicio Aéreo de Ambulancia, Guías de transporte aeromédico</li> </ul>

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

## **6. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES**

Estándar: Tiene diseñados procesos que garanticen que cada paciente cuenta con historia clínica y que su manejo es técnicamente adecuado. Se cuenta con los registros de procesos clínicos, diferentes a la historia clínica, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de servicios.

Criterios:

1. Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
2. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo.
3. Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
4. Se tienen definidos los procedimientos que garanticen la custodia y conservación integral de las historias clínicas en un archivo único.
5. En caso de utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto -ópticos, se tienen definidos los procedimientos para que los programas automatizados que se diseñen y utilicen para el manejo de las Historias Clínicas, así como sus equipos y soportes documentales, estén provistos de mecanismos de seguridad.
6. Los registros asistenciales Son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**7. Interdependencia de Servicios.**

Estándar: la institución dispone de servicios asistenciales y de flujos críticos entre los servicios, indispensables para garantizar una atención oportuna e integral a los usuarios de los servicios.

Criterios:

1. Si la institución presta servicios de hospitalización, obstetricia o urgencias de baja complejidad dispone de:
  - Laboratorio clínico
  - Servicio farmacéutico
  - Disponibilidad de ambulancia
  - Disponibilidad de radiología
  - Disponibilidad de servicios de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, aseo, vigilancia y mantenimiento)
2. Si la institución presta servicios hospitalarios, en especial, obstetricia, unidad de cuidado intermedio e intensivo o unidad de quemados; o urgencias de mediana o alta complejidad, cuenta además con:
  - Disponibilidad de servicios de transfusión las 24 horas
  - Disponibilidad de servicio de nutrición
  - Disponibilidad de terapia respiratoria
  - Disponibilidad de quirófano
  - Si la institución presta el servicio de unidad de quemados u obstetricia de alta complejidad, cuenta con disponibilidad de unidad de cuidados intensivos
  - La unidad de quemados dispone además de servicio de fisioterapia
3. Si presta servicio de hospitalización psiquiátrica o de farmacodependencia dispone de servicios de psicología y terapia ocupacional.
4. Si presta servicio de hospitalización pediátrica dispone de lactario
5. Si presta servicios quirúrgicos dispone de servicio de esterilización
6. Si presta servicios de hemodiálisis dispone de servicios de laboratorio, imagenología, farmacia, banco de sangre y disponibilidad de servicio de nutrición.
7. Si presta servicio de transporte asistencial dispone de una Red de Radiocomunicaciones.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**8. Referencia de Pacientes.**

Estándar: Se tienen definidos guías o manuales de procedimientos para la remisión urgente de pacientes, indispensables para la prestación de los servicios ofrecidos.

Criterios:

1. Se tienen definidos formalmente los flujos de urgencias de pacientes. La tabla anexa al presente estándar, define el detalle de los servicios de apoyo o asistenciales indispensables, por servicio ofrecido.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**Tabla 5. Estándar de referencia. Detalle por servicio.**

<b>SERVICIO</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA</b>
HOSPITALIZACION, URGENCIAS	Diseño y aplicación de procesos para la remisión de pacientes, que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los destinos y flujos de pacientes en caso de que las condiciones clínicas del usuario superan la capacidad técnico científica de la institución.</li> <li>- Los equipos de comunicaciones necesarios para el contacto con la entidad de referencia.</li> <li>- La disponibilidad de los medios de transporte.</li> <li>- Definición y aplicación de guías para la referencia de pacientes.</li> </ul>
SERVICIOS OBSTETRICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	- Sistemas de referencia de pacientes a alto riesgo obstétrico y neonatal.
PRESTADORES EN ÁREAS GEOGRÁFICAS DE DIFÍCIL ACCESO Y CON LIMITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Equipo de radio comunicaciones, y definición de medios de transporte.

**ANEXO TÉCNICO 1 – RESOLUCION NUMERO 001439 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Unico de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales

**9. Seguimiento a Riesgos en la Prestación de Servicios.**

Estándar: Se tienen definidos procesos de evaluación y seguimiento de los riesgos propios de la prestación de servicios de salud definidos como prioritarios.

Realiza procesos de evaluación y seguimiento de los riesgos inherentes al tipo de servicio que presta; en los que se deben incluir: mortalidad hospitalaria; infecciones intrahospitalarias; complicaciones quirúrgicas inmediatas; complicaciones anestésicas; complicaciones terapéuticas, especialmente medicamentosas y transfusionales; complicaciones derivadas de la falta de efectividad de las intervenciones de protección específica y detección temprana.